

*Comunicación*

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

**RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº <sup>011</sup> 2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 19 enero de 2015

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 135-2011-DG-HVLH de fecha 06 de junio de 2011, se aprobó la "Ficha de Descripción del Procedimiento del TUPA-2011", por tratarse un documento estandarizado, para los procedimientos correspondientes al Hospital Víctor Larco Herrera, que se detallan a continuación: H.01.- Constancia de Atención; H.02.- Certificado de Salud; H.05.- Informe Médico Psicosomático, Psicológico y Odontológico; H.06.- Historia Clínica o Epicrisis; H.07.- Certificado de Discapacidad; H.12.- Certificado Médico de Invalidez;

Que, el Certificado Médico y el Informe Médico es uno de los documentos médicos de mayor uso en el ámbito sanitario, pero su bibliografía respecto a su formulación, concepto o definición es escasa, no existe una norma o reglamento que establezca sus requisitos o contenidos para su materialización, sin embargo a pasar de esto, como ya lo hemos mencionado, su uso es muy común y muy diverso dependiendo de los hechos para lo cual se solicita su emisión;

Que, el Certificado Médico y el Informe Médico es una clase de documento. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala como informe a aquella descripción, oral o escrita de las características y circunstancias de un suceso o asunto;

Que, en aquellos que son de carácter clínico pretenden informar a otros médicos de los procedimientos diagnósticos y tratamiento que el paciente ha recibido con el objeto que pueden reflejados en su historial clínico para futuros actos médicos que se puedan llevar a cabo. Por esa razón son redactados en un lenguaje que normalmente lo entenderán los que saben de Medicina. El Código de Ética del Colegio Médico del Perú lo incorpora como uno de los documentos propios del registro clínico y sanciona su uso inadecuado, falso en el cual, el profesional que se encarga de elaborarlo no podrá incluir apreciación o juicio de valor o información ajena a su propósito;

Que, aquellos que son expedidos para efectos periciales deberán ser circunscritos a establecer causas, hechos y conclusiones de orden científico técnico. Además de lo anterior son redactados utilizando un lenguaje entendible en la medida de lo posible. Como valor de prueba y de garantía que el ordenamiento jurídico y la sociedad dan a los informes médicos-periciales obligan a extremar el rigor su contenido, y a evitar la introducción de términos confusos e informaciones insuficientes o excesivas que puedan confundir al destinatario;

Que, asimismo el Certificado Médico y el Informe Médico, es público cuando sea otorgado por un profesional médico adscrito a la carrera pública;

Que, a fin unificar criterios y mejorar la estructura de los documentos: Constancia de Atención, Certificados Médicos e Informe Médico, que se encuentra incluido, entre otros, en la Resolución Directoral Nº 135-2011-DG-HVLH de fecha 06 de junio de 2011, es necesario conformar una comisión para la formulación de la nueva estructura de los citados documentos en el Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno del Director Adjunto y de la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 119-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Conformar la Comisión para la formulación de la nueva estructura de los documentos: Constancia de Atención, Certificados Médicos e Informe Médico, que se encuentra incluido, entre otros, en la Resolución Directoral N° 135-2011-DG-HVLIH de fecha 06 de junio de 2011, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
- Jefe del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria
- Jefe del Departamento de Hospitalización
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Emergencia
- Jefe del Departamento del Niños y Adolescente.



**Artículo 2º.-** La citada Comisión se encuentra facultada para realizar las acciones que correspondan, entre otros, solicitar apoyo técnico.

**Artículo 3º.-** La citada Comisión, emitirá su informe final en un plazo prudencial de 7 días hábiles, de notificado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
.....  
Med. Cristina Espiguarán Li  
Directora General  
CPAP 17489 - P. 01 5070

CAELJRSS/MYRY

- Dirección Adjunta
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembros de la Comisión